zillería Corta de Carrascona Sobre la Corrupzion Leel mucho del Sitio
encarrizada; a los Señores Don Pedro Bazan Caballero Leel Horden de
Calatrava, y Dn Juan de Saz, Cerrio Iguarzo Desta Ciudad de Granada, y
nada, y Personas Leela Numerosa nobleza Leella, Lequien Seguramente
Seguede Tratar Ymmediatamente en la defensa, legalizo Sepodra Seruir
a Su Señor Dn Lope Sunegada, Otorgando Poder a Dos Caballeros = Y la
Ciudad Sauiendolo oido y Conferido, Pareziendole Justa Lemostracion
Leese Gratitud a la fineza Dellos Caballeros, Y encargarse Luego de la defen-
sa, Y deel Señor Dn Lope en aquello Solizitado, el Dixo Les Poder Bas-
tante Les Otorgue Y Escribanos Publicos Reales Y del Numero de la Ciudad
y Comisarios de Carros exzibana Dho S. Sentencia quando le Paresca al
Cumplimiento Thenor de El Poder cuyo Tenor

El Poder

Sea Notorio Como Nos El Corregidor Justicia Y Regimiento Leesta Muy
Noble y Muy Leal Ciudad de Murzia; Esaguer Dn Joseph Antonio de Ara-
las Roxas Corregidor Leella; Dn Luis Salad Grandoval; Dn Rodrigo Galbez
Tolan Y Alcazon; Dn Ignazio Romo Dn Juan Carrillo de Alcornoz; Dn
Antonio Gomez Carrillo; El Conde de Cid Leal; Dn Lorenzo Gusman Y Pa-
reion; Dn Joseph Sueño Carrasco Joca; Dn Alonso Diaz Manzera; Dn
Pedro de Cozes Arellano Coronel de Infanteria; Dn Alonso de Horzey
Sueño; Dn Juan D. Rodrigo Almela Caballero Leel Horden de Santiago;
y Dn Pedro Gomez Carrillo Regidores = Patricio Serrano; Pines Lorenzo
Dn Juan Dionis y Manas; Juan Bautista Sheuelo, Joseph Fuentes; Lucas
Armau; Guillermo Busi; Joseph Lopez Merai, y Bermudez Ballesteros y Fajardo;
Jurados; = Estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Cele-
brando Cauildo Horduinario Como lo acostumbramos para tratar y
y Conferir Todo lo que pertenece al Seruizio de Ambas Magestades Di-
Vinidad Publicar por Nos y en nombre de los demas Capitulares
que dejo referre Son Pena de Mano Fuerte por quienes prestamos Voz y
Caucion de Rato en forma Legalmente Juramos y Prometemos de
to Leese Instrumento Todas expresa Obligacion que hazemos de Nros
Bienes y Rentas; Damos nuestro Poder cumplido El que de derecho
se Requiere a los Señores Dn Pedro Bazan Caballero Leel Horden de
Calatrava Procurador mayor de la Ciudad de Granada y Don
Juan De Saz y Guzman ambos Cerrio Iguarzo de esta